

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADOS: SERVIDOC S.A. Y
MARCO ANTONIO VERA FONSECA
RADICACION: 2022-00290-00

Como quiera que la parte actora, no ha dado cumplimiento al requerimiento que le hiciera este Despacho mediante providencia de fecha 31 de enero de 2023, notificada por estados del día 1 de febrero de la misma anualidad, y en atención igualmente al memorial allegado por el demandado Marco Antonio Vera Fonseca, que configura una notificación por conducta concluyente del mandamiento ejecutivo proferido en su contra (art. 301 CGP), el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado MARCO ANTONIO VERA FONSECA, del auto interlocutorio No. 854 del 11 de noviembre de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, desde la notificación de la presente providencia.
- 2.-En atención a la solicitud elevada por el demandado, por secretaria del Despacho remítase al correo electrónico aportado por dicho extremo pasivo, copia de la demanda y sus anexos; para que ejerza su derecho de defensa.
- 3.- Negar por improcedente la solicitud de seguir adelante la ejecución proveniente del demandante, y requiérasele para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 31 de enero de 2023 y notificada por estados del día 1 de febrero de la misma anualidad.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 10 DE JULIO 2023

Notificado por anotación en el estado No. 115
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario